



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000618

Bogotá, D.C., 16 MAR 2010

Doctora  
**LUZ MARINA GARZON** JE-9544  
Jefe Sección Presupuesto  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**REFERENCIA: Concepto sobre solicitud de Rectoría.**

Respetada Doctora Luz Marina.

En atención a su solicitud, en la que requiere concepto con el fin de dar trámite a la solicitud del señor Rector para tramitar el otrosí del contrato de arrendamiento 021 de 2009, me permito señalar que dicho trámite se encuentra ajustado a la normatividad vigente.

Es de anotar que al parecer la inquietud surge frente al alcance jurídico de la autorización del Consejo Superior para la celebración de contratos que involucran bienes inmuebles, tema frente al cual me permito precisar que de conformidad con la normatividad reglamentaria plasmada en el artículo 18 de las Resoluciones 266 de 2003 y 014 de 2004, dicha autorización en relación con bienes inmuebles es requerida únicamente para la adquisición, al expresar:

*“Adquisición de Bienes Inmuebles: Toda adquisición de bienes inmuebles requerirá del avalúo de una oficina de propiedad raíz afiliada a Fedelonjas, en el cual conste, entre otros aspectos, el estudio de títulos correspondiente, el folio de matrícula inmobiliaria, el acatamiento de las normas y procedimientos relativos a la defensa del espacio público y deberá contar con la autorización previa del Consejo Superior Universitario” (subrayado fuera de texto)*

Así mismo en aras de ofrecer aún mayor claridad, me permito anexar el concepto OJ- 607 del 12 de marzo de los corrientes.

Cordialmente,

  
**MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. Secretaría General

*F. L. R. M. R. U. G. E.  
Marzo 16/09*